



**ACUERDO NÚMERO 386 de 2024
(04 de octubre)**

"Por el cual se actualiza el Reglamento de Internado Rotatorio del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA".

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 91º del Acuerdo 012 del 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil- y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior consignó en el párrafo del artículo 91º del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil- que los Consejos de Facultad deberán reglamentar en los Planes de Estudio de cada Programa, las prácticas voluntarias y obligatorias.

Que de conformidad con el artículo 44º del Acuerdo – 005 del 2011- Estatuto General- son funciones del Consejo de Facultad *"propender por el buen funcionamiento de la Facultad y de sus programas académicos" y "custodiar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes de la Fundación, de los planes, currículos, y demás aspectos académicos en la prestación del servicio educativo"*, entre otras.

Que mediante Resolución 16098 del 14 de noviembre del año 2013 emitida por el Ministerio de Educación Nacional se otorgó a la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA- el Registro Calificado del Programa de Medicina, para ser ofertado la ciudad de Neiva, Huila, con un número total de 227 créditos académicos.

Que mediante Resolución 006816 del 26 de abril del 2023 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, le otorgó a la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA- la renovación del Registro Calificado del Programa de Medicina por el término de siete (7) años y se autorizó la modificación de su Plan de Estudios, con un total de 287 créditos académicos.

Que el artículo 4º de la Ley 14 de 1962 *"Por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía"*, establece que los estudiantes de Medicina deben contar con por lo menos un año de internado obligatorio incluido en su plan de estudios, como requisito para obtener su título de grado.

Que el Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, tiene incorporado en sus Planes de Estudio, la obligatoriedad para los estudiantes de cursar y aprobar los créditos correspondientes a los cursos Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II.



Que los cursos que componen el año de Internado Rotatorio de los Planes de Estudio del Programa de Medicina están definidos como una práctica formativa que incluye las siguientes rotaciones de carácter obligatorio: Urgencias, Medicina Interna, Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría, Cirugía general, Ginecología y dos rotaciones Optativas (de libre elección entre especialidades clínicas, quirúrgicas, un componente de proyección social y comunitaria y una rotación en investigación). Las rotaciones optativas podrán ser dos (2) de mes y medio (1 ½) o un (01) mes según corresponda, o una (1) de tres (3) meses o dos (02) meses según corresponda.

Que este marco regulatorio se encuentra establecido en concordancia con lo consignado en Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior (Por el cual se expide el Reglamento Académico y Estudiantil) y el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior (Por el cual se expide el Reglamento de las Prácticas Formativas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA).

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Acuerdo 147 del 21 de noviembre de 2018 estableció el Reglamento de Internado Rotatorio del Programa de Medicina, modificado parcialmente por el Acuerdo 181 del 16 de octubre de 2021.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas, en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2024, según acta No. 041, consideró necesario actualizar el Reglamento del Internado Rotatorio del Programa de Medicina, estableciendo un marco normativo objetivo y ajustado a las necesidades académicas, asistenciales y disciplinarias actuales de los estudiantes del Programa, regulando el desarrollo y el desempeño de sus actividades durante el Internado, el cual, estaba adoptado mediante el Acuerdo 147 del 2018 y 181 del 2021.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Actualizar el Reglamento de Internado Rotatorio del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE: El alcance del presente Reglamento abarca a los estudiantes matriculados en los cursos de Internado Rotatorio I y II, los profesores, las instituciones de prácticas formativas clínicas, la coordinación de prácticas, la Dirección Docencia-Servicio y la Dirección del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de UNINAVARRA, los lineamientos y directrices que regulan las actividades académicas, asistenciales y de investigación que realicen los estudiantes durante el desarrollo de su Internado Rotatorio, dentro de los escenarios de prácticas formativas o dentro de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA.



Adicionalmente, los requisitos para matricular y aprobar el Internado Rotatorio, su duración, los derechos y deberes de los estudiantes, al igual que los aspectos disciplinarios.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. Los términos que se utilicen en el presente Reglamento se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones básicas:

a) Internado Rotatorio: Es la práctica formativa obligatoria que desarrolla el estudiante de Medicina, correspondientes a los cursos Internado Rotatorio I e Internado II de los semestres XI y XII del Plan de Estudios del Programa.

La asignatura de Internado Rotatorio podrá ser matriculada por el estudiante que ha cursado y aprobado a satisfacción todos los créditos académicos correspondientes a los primeros diez semestres del Programa de Medicina y ha cumplido los demás requisitos académico administrativos definidos en la normatividad vigente y aplicable a su caso.

b) Relación docencia - servicio: Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y el escenario de práctica, donde los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, realizan su práctica formativa de Internado Rotatorio. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio.

c) Docente asistencial: Hace referencia a las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia - servicio, escenario de práctica donde los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA y establecerá las condiciones bajo las cuales el personal del escenario de práctica puede realizar actividades de docencia y aquellas en las cuales los docentes de la institución educativa pueden prestar servicios asistenciales y participar en los procesos de orientación, asesoría, seguimiento y evaluación de los Internos.

d) Interno: Es el estudiante del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA- que se encuentra debidamente matriculado en la asignatura de Internado Rotatorio I o II y realizando su práctica formativa. El estudiante siempre estará bajo supervisión de un tutor o profesor delegado por UNINAVARRA.

e) Rotación: Es el periodo de práctica donde el estudiante realiza unas actividades teórico-prácticas o práctica clínica en un sitio determinado en el escenario de práctica o en una dependencia asignada, de acuerdo con el tipo de rotación. Las rotaciones se clasifican en Obligatorias y Optativas.



- f) Rotación Obligatoria:** Tienen una duración de mes y medio (1 ½) o dos (02) meses, en las áreas de Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Gineco Obstetricia y urgencias o sus equivalencias en los servicios habilitados en el escenario de práctica respectivos, previo aval académico del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
- g) Rotaciones Optativas:** Son rotaciones en áreas clínico-quirúrgicas y/o investigativas especiales; de libre escogencia por el estudiante y pueden ser dos (2) de mes y medio (1 ½) o un (01) mes según corresponda, o una (1) de tres (3) meses o dos (02) meses según corresponda, de acuerdo con las alternativas de rotación presentadas por la Institución.
- h) Escenarios de Práctica:** Son las instituciones prestadoras de los servicios de salud, con las cuales la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, ha suscrito los convenios de docencia-servicio, en cuyos espacios se desarrollarán las prácticas formativas clínicas de los estudiantes de Internado.
- i) Coordinador de Ciencias Clínicas:** Es el profesor que de acuerdo con su agenda académica tiene la responsabilidad de la planeación, organización y supervisión de las actividades académicas y asistenciales inherentes al desarrollo del Internado Rotatorio. Asimismo, será el encargado de la asignación de las plazas del Internado de conformidad con los requisitos estipulados por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA y los diferentes escenarios de prácticas.
- j) OSCE:** Corresponde a la sigla en inglés que significa *Objective Structured Clinical Examinations*, es decir, la Metodología Evaluativa del Examen Clínico Objetivo Estructurado, que se realizará una vez finalizado el Internado.
- k) Curso de Reforzamiento:** Conjunto de actividades organizadas por la Dirección del Programa, que aporta conocimientos integrales para el reforzamiento del desarrollo personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL INTERNADO ROTATORIO. Son objetivos del Internado Rotatorio:

- a)** Conducir a los estudiantes Internos en la adquisición de destrezas, afianzamiento de conocimientos y desarrollo de competencias para la atención integral de pacientes, aplicando estrategias de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- b)** Reforzar en los estudiantes Internos del Programa de Medicina en el desarrollo de habilidades y destrezas para un adecuado uso de los equipos que se requieren en el ejercicio profesional, así como el afianzamiento de los conocimientos y experticia en la ejecución de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos con enfoque integral.



- c)** Afianzar en los estudiantes Internos del Programa de Medicina las habilidades que deben caracterizar al Profesional médico, para un adecuado ejercicio de comunicación interpersonal con el paciente, la familia, la comunidad y el equipo de salud.
- d)** Consolidar en los estudiantes Internos del Programa de Medicina el fortalecimiento de los principios, valores, y aspectos médico – legales que están relacionados con su actuar como Profesional de la Salud.
- e)** Afianzar en los estudiantes Internos del Programa de Medicina el papel fundamental del médico como modelo social y agente de cambio dentro de la comunidad en general.
- f)** Fortalecer en los estudiantes Internos del Programa de Medicina a través de la práctica formativa, los conocimientos de la normatividad en Salud y las disposiciones legales del ejercicio profesional.
- g)** Familiarizar a los estudiantes Internos del Programa de Medicina con el uso apropiado de los protocolos y guías de manejo de patologías prevalentes en los ámbitos local, nacional e internacional. Así como la aplicación de las guías y protocolos adoptados por las instituciones de rotación.
- h)** Permitir que los estudiantes Internos del Programa de Medicina se habitúen y contextualicen los procesos y trámites administrativos del Sistema de la Seguridad Social en Salud y de las instituciones prestadoras de los servicios de salud.
- i)** Robustecer las habilidades de los estudiantes Internos del Programa de Medicina en pensamiento sistémico, capacidad analítica, y disertación crítica en toma de decisiones clínicas de las patologías de los pacientes.
- j)** Integrar dentro del proceso de formación de los estudiantes Internos del Programa de Medicina la capacidad resolutiva en todas sus intervenciones asistenciales.
- k)** Permitir la inmersión de los estudiantes Internos del Programa de Medicina en actividades que involucren cambios sociales y comunitarios desde el ámbito de la Medicina.
- l)** Contribuir en su última etapa formación de pregrado de los estudiantes internos del Programa de Medicina la generación de un médico humanizado que forje cambios positivos en los procesos de salud del paciente y que involucre su conocimiento científico en el manejo holístico de seres humanos y no de patologías.



CAPÍTULO II ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS. Para iniciar el Internado Rotatorio, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos correspondientes a los primeros diez semestres del Plan de Estudio del Programa de Medicina, en el cual se encuentra matriculado y los créditos correspondientes al Componente Básico y Flexible Institucional.
2. Haber acreditado ante la Unidad de Admisiones y Registro el cumplimiento de la modalidad de grado. Este requisito aplica para los estudiantes que ingresaron a primer semestre a partir del periodo 2024-1 y para aquellos estudiantes antiguos que para el periodo académico 2024-1 se encontraban cursando hasta séptimo semestre del Plan de Estudios o que les falte mínimo tres períodos académicos para Iniciar internado Rotatorio I, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Académico y Estudiantil modificado por el Acuerdo 015 del 10 de noviembre de 2023 del Consejo Superior.
3. Haber cumplido con el requisito de suficiencia en un segundo idioma - lengua extranjera. Este requisito no aplica para los estudiantes de las cohortes comprendidas entre 2017-1 a 2021-2, salvo que se encuentren en condición de reserva de cupo o reintegro por sanciones disciplinarias, caso en el cual esta disposición es aplicable, excepto, cuando al momento de su reingreso se encuentran en el Semestre XI y XII, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos de Lengua Extranjera para estudiantes de UNINAVARRA – (Acuerdo 027 del 31 de agosto de 2022 expedido por el Consejo Académico).
4. Ser estudiante activo del Programa de Medicina de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA-, conforme a las etapas que componen el trámite de legalización de la matrícula (pago de derechos pecuniarios y registro del curso en la Plataforma Académica).

Sólo la matrícula debidamente legalizada (pago de derechos pecuniarios y registro del curso en la Plataforma Académica) generará derechos académicos.

Para recibir docencia directa o participar en actividades del internado rotatorio, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno y la Institución no reconocerá ninguna actividad cursada o desarrollada por el estudiante sin el cumplimiento de este requisito.

5. Encontrarse afiliado al Sistema de Riesgos Laborales y contar con la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, trámites que serán adelantados por parte de la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, una vez el estudiante haya



legalizado su matrícula en el Programa de Medicina.

6. Haber cumplido con la obligación de entregar a la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, los siguientes documentos:
 - Formato de hoja de vida institucional debidamente diligenciado.
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - Certificado Médico, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
 - Copia del carné de vacunación o reporte de PAIWEB, según esquema de vacunación vigente en Colombia para COVID, Influenza, varicela, Triple Viral, Meningococo, Tétanos, Hepatitis B o titulación de anticuerpos para Hepatitis A, B y Varicela y demás establecidas en el inicio de la práctica.
7. Haber cumplido con su deber de 100% de asistencia a las actividades introductorias para el inicio del Internado Rotatorio de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- y en el escenario de práctica.
8. Cumplir con los requisitos y prerequisitos según el Plan de Estudios Aplicable.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta la posibilidad de movilidad estudiantil en caso de que el interno sea aceptado para realizar una rotación fuera del país se deberá tener en cuenta, además, el esquema de vacunación del país en donde realice su rotación y los requisitos exigidos por la institución anfitriona.

A su vez, el estudiante que aplique a la movilidad estudiantil deberá informar a la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario antes del inicio del año de internado rotatorio, las rotaciones aprobadas para poder realizar las gestiones respectivas.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes desarrollarán sus actividades académicas de Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II de manera continua por un año, no obstante, el Internado Rotatorio demanda el pago de matrícula regular por periodo académico (undécimo y duodécimo semestre), aunque tiene carácter anual para efectos académicos.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes deberán entregar la documentación que refiere el numeral sexto del presente artículo que para el primer y segundo periodo académico de cada año lectivo las hojas de vida con los soportes correspondientes deberán ser remitidas en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario antes del inicio del año de internado, salvo, cualquier evento fortuito justificado por el estudiante ante la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces.



ARTÍCULO 6º. DURACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. La práctica formativa obligatoria de Internado Rotatorio del Programa de Medicina en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, tendrá una duración de un año que estará conformado por los cursos Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II correspondientes a los semestres undécimo y duodécimo del Plan de Estudios del Programa.

PARÁGRAFO 1º. Para el caso de los estudiantes cobijados bajo el Plan de Estudios antiguo del Programa de Medicina (Acuerdo 001 de 2001 o Acuerdo 002 de 2016), los cursos de Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II estarán compuestos por un total de 20 créditos académicos cada uno. Mientras que, para aquellos estudiantes amparados bajo el Plan de Estudios nuevo del Programa de Medicina (Acuerdo 002 de 2020), dichos cursos estarán compuestos por un total de 30 créditos académicos cada uno.

PARÁGRAFO 2º. Además de las rotaciones, los estudiantes obligatoriamente deberán cursar un componente de reforzamiento de capacidades clínicas y básicas. Este componente será desarrollado por los estudiantes durante el primer semestre del año que compone el Internado Rotatorio y se realizará todos los sábados en los escenarios de la Fundación Universitaria Navarra. El estudiante que no apruebe el citado componente deberá cursarlo durante el segundo semestre del Internado Rotatorio. Este componente incluye reforzamiento de teoría y práctica de todo el contenido de pregrado de medicina.

ARTÍCULO 7º. CONFORMACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. Durante el año de Internado Rotatorio (undécimo y duodécimo semestre), los estudiantes deberán cumplir con las siguientes rotaciones: Medicina Interna, Urgencias, Pediatría, Medicina Familiar y Comunitaria, Gineco Obstetricia, Cirugía General y dos rotaciones Optativas (que pueden ser: Proyección Social y Comunitaria, Investigación, Práctica Internacional y especialidades y Subespecialidades Médico Quirúrgicas). Estas rotaciones podrán ser vistas en orden aleatorio, de acuerdo con la capacidad instalada del centro de práctica. El estudiante deberá matricularse, cursar y aprobar de manera obligatoria cuatro rotaciones por período académico.

PARÁGRAFO 1º. La rotación de Medicina Familiar se desarrollará en el escenario de práctica que cuente con dicho servicio, el cual será asignado al estudiante por parte de la Institución.

PARÁGRAFO 2º. El Interno, deberá seleccionar las rotaciones optativas que desea desarrollar, de acuerdo con el área de profundización de su interés, pudiendo elegir dos o una, de las siguientes: Área clínica - especialidades y subespecialidades ofertadas por sus escenarios de práctica, Proyección Social y Comunitaria, Investigación y Práctica Internacional. Esta elección estará supeditada a la disponibilidad de cupo en la plaza de la rotación.

ARTÍCULO 8º. DURACIÓN DE LA ROTACIÓN. La duración de las rotaciones dependerá del plan de estudios al que se encuentre matriculado el estudiante, de la siguiente manera:



- **Estudiantes matriculados en el Plan de Estudios Antiguo (Acuerdo 001 de 2001 o Acuerdo 002 de 2016):** Cada Estudiante Interno, debe realizar una rotación de mes y medio (1 ½) en cada una de las áreas obligatorias: Urgencias, Medicina Interna, Medicina Familiar y Comunitaria, Pediatría, Cirugía General, Ginecoobstetricia. Se precisa que, para el caso de las rotaciones optativas, éstas podrán ser dos (2) de mes y medio (1 ½) cada una o una (1) de tres (3) meses.
- **Estudiantes amparados bajo el Plan de Estudios nuevo del Programa de Medicina (Acuerdo 002 de 2020):** Cada estudiante interno, debe realizar una rotación de dos (02) meses en cada una de las áreas obligatorias: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Ginecoobstetricia y una rotación de un (01) mes en Medicina Familiar y comunitaria, y un (01) mes en Urgencias. Las Rotaciones Optativas pueden ser una sola con duración de dos (02) meses, o dos diferentes con duración de un (01) mes.

PARÁGRAFO: El Internado Rotatorio tendrá una duración total de 50 semanas, distribuidas en 25 semanas por cada semestre, con una semana de descanso asignada en cada semestre. Esta distribución se ejecutará de forma ininterrumpida durante un año. No obstante, cada una de las semanas de descanso serán asignadas aleatoriamente a cada estudiante a lo largo del periodo del internado.

ARTÍCULO 9º. DISTRIBUCIÓN DE LAS ROTACIONES: La distribución de las rotaciones será establecida por el Coordinador de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, previo aval de la Dirección del Programa de Medicina, en concordancia con el Plan de Prácticas Formativas – Anexos Técnicos definidos para las rotaciones, de conformidad con la capacidad instalada del Escenario de Práctica informada previamente por el encargado de Docencia – Servicio del escenario de práctica donde el estudiante realizará su respectiva rotación.

ARTÍCULO 10º HORARIO. La permanencia en el Internado Rotatorio es de tiempo completo, presencial, obligatorio y exclusivo, con la intensidad de ocho (8) horas diarias de lunes a domingo, que pueden variar de acuerdo con necesidades específicas del Servicio donde se encuentre rotando. La duración mínima semanal será de 55 horas, de acuerdo con el registro calificado conferido al programa de Medicina de la Fundación Universitaria- Navarra UNINAVARRA. Sin embargo, estas horas no podrán exceder las 66 horas semanales, según lo estipula la ley vigente en el Decreto 2376 del 2010 en su Artículo 15 literal C "Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, "principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud, norma de servicio de habilitación vigente para los prestadores de servicio de Salud en Colombia según lo reportado en el Registro Especial de Prestadores, de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana."



ARTÍCULO 11º. TURNOS: Los turnos de los estudiantes internos serán planeados y definidos antes del inicio de cada rotación por el encargado de la oficina Docencia – Servicio del escenario de práctica quién garantizará la intensidad horaria según el registro calificado conferido al programa de Medicina de la Fundación Navarra UNINAVARRA y la ley vigente en el Decreto 2376 del 2010 en su Artículo 15 literal C.

PARÁGRAFO 1º. El estudiante interno podrá realizar cambios de turno dentro de su rotación, previo visto bueno del Programa a través de la Dirección y Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces y autorización de oficina docencia – servicio del escenario de práctica donde realiza la rotación. La solicitud de cambio de turno deberá ser notificado en el formato establecido para tal fin y radicado, con los vistos buenos del Programa ante la oficina Docencia Servicio del escenario de práctica con setenta y dos horas (72) de antelación, para que sea informado en la siguiente sesión del Comité de Docencia Servicio.

No será válido ningún cambio de turno autorizado por el profesor o profesional de la salud asignado a la respectiva rotación o autorizado por el escenario de práctica sin el visto bueno previo y por escrito del Programa.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante interno, no podrá ausentarse ni salir del escenario de práctica sin autorización del profesor o profesional de la salud responsable de la rotación.

Toda ausencia de un interno deberá ser notificada por parte de la oficina Docencia - Servicio del escenario de práctica a la Dirección del Programa de Medicina y la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA y su trámite y aplicación de consecuencias académico administrativa será manejada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 12º. ESCENARIO DE PRÁCTICA. El Internado Rotatorio se realizará en las instituciones prestadoras de los servicios de salud con quienes la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- tenga suscrito un convenio de docencia servicio para este efecto.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 13º. ASIGNACIÓN DE ESCENARIO DE PRÁCTICA DE ROTACIONES. El Programa garantizará a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento la asignación a un escenario de práctica.

No obstante, en la asignación de escenarios de prácticas para la realización del Internado Rotatorio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para ir supliendo las plazas existentes en cada escenario de práctica:

- Se dará prioridad de selección de escenario de práctica a los estudiantes que tengan un promedio general superior a 4.0, teniendo en cuenta los cupos disponibles en cada uno de los escenarios de práctica y cumplimiento de los requisitos adicionales que estos exijan.



- b)** A los estudiantes con promedio inferior a 4.0 o que no hayan cumplido los requisitos adicionales exigidos por los diferentes escenarios de práctica, se les designarán de acuerdo con la selección realizada por la Dirección del Programa de Medicina con el apoyo de la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.
- c)** Se tendrá consideración especial con estudiantes que presentan discapacidad mayor del 30%, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico o que sean cuidadores responsables de familiares hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos) para asignarle su escenario de práctica, en lo posible: cercanas o en su municipio de residencia o en la ciudad de Neiva. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el Internado Rotatorio y se cumpla con el número necesario de estudiantes).
- d)** Se tendrá consideración especial con estudiantes embarazadas, con certificado expedido por médico adscrito a la red de su EPS que legitime su calidad de gestante, para asignarle su escenario de práctica en lo posible: cercanas o en su municipio de residencia. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el Internado y se cumpla con el número necesario de estudiantes).
- e)** Se tendrá consideración especial con estudiantes a cargo de hijos menores de 5 años cumplidos, traer documento legal que acredite el parentesco: entregado por la autoridad competente, para asignarle su escenario de práctica en lo posible, cercanas o en su municipio de residencia. (Siempre y cuando exista convenio de docencia servicio para el internado y se cumpla con el número necesario de estudiantes).

PARÁGRAFO 1º. Los estudiantes podrán solicitar cambios de plazas por fuerza mayor, debidamente justificada y documentada siempre y cuando exista disponibilidad de cupos y las instituciones se hallen dentro de los convenios con la Fundación Universitaria Navarra. Estos cambios deben ser solicitados por escrito y con sus soportes respectivos a la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA y aprobados por la Dirección del Programa de Medicina, previo visto bueno del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 14º. EVALUACIÓN. La evaluación del rendimiento académico del estudiante interno durante el desarrollo de su Internado Rotatorio se llevará a cabo a través de una rubrica que será firmada entre el estudiante y el profesional del área de la salud asignado o profesor a cargo y tendrá los siguientes criterios:

- a. Cada rotación será tomada como un curso dentro del semestre, así como, el curso de profundización y OSCE.



- b. Cada rotación tendrá un valor porcentual de 7.5%, (8 rotaciones) para sumar en total el 60%.
- c. La evaluación del curso de profundización tendrá un valor porcentual de 20%
- d. El Examen OSCE tendrá un valor porcentual 20%

La sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada rotación, más el OSCE y el curso de profundización, según los pesos porcentuales, conformará la calificación definitiva para cada Internado (Internado Rotatorio I e Internado Rotatorio II).

PARÁGRAFO 1º: La evaluación del examen OSCE y evaluación de profundización estarán basados en las competencias de las rotaciones cursadas dentro del semestre.

PARÁGRAFO 2º: Con respecto a los tiempos de realización de los cursos de profundización y OSCE estos serán realizados de la siguiente manera: los cursos de Profundización al inicio del internado y el OSCE será realizado al finalizar el año de internado rotatorio.

PARÁGRAFO 3º: La pérdida del 30% del puntaje asignado al curso de profundización se aplicará en caso de que la inasistencia supere el 20% del total de las clases programadas para dicho curso.

ARTÍCULO 15º. REPORTE DE CALIFICACIONES. Las evaluaciones realizadas deben ser diligenciadas en los formatos institucionales (rubrica) y firmadas por el médico especialista de la sala o servicio con quien realizó la rotación, deberán ser enviadas a la oficina de Docencia Servicio del escenario de práctica, dentro de los tres (3) días hábiles posterior a la terminación de la rotación, desde donde se remitirá a la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el posterior reporte de la nota en la Plataforma Académico Institucional, por parte del Profesor del curso.

PARÁGRAFO 1º. Las rotaciones de las áreas clínicas se deben realizar en los escenarios de práctica correspondientes.

PARÁGRAFO 2º. La rotación de Medicina Familiar y Comunitaria se llevará a cabo en instituciones de primer y segundo nivel de atención o instituciones de salud que ejecuten programas de promoción de la salud y prevención temprana de enfermedades, con convenio vigente de docencia servicio con UNINAVARRA, con base en la aplicación de guías y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 16º. NOTA APROBATORIA. UNINAVARRA adopta la escala de calificaciones de cero (0.0) a cinco (5.0), considerándose aprobado un curso cuando se obtenga una nota definitiva mínima de tres puntos cinco (3.5). Las calificaciones se expresarán de la forma descrita en el Reglamento Académico y Estudiantil.

PARÁGRAFO 1º. El Internado Rotatorio y cada uno de sus componentes, no estarán sujetos



a supletorios, validación, homologables y no habrá lugar a un segundo calificador.

PARÁGRAFO 2. El estudiante interno que repreube una (1) o más rotaciones debe repetir cada una de ellas en su totalidad, de acuerdo con lo consignado en el Reglamento Académico y Estudiantil, esto es, en el periodo académico inmediatamente siguiente.

La programación para la repetición de la rotación será establecida por la Coordinación de Ciencias Clínicas o quien haga sus veces, de la Fundación Universitaria Navarra en concordancia con el Calendario Académico Administrativo de cada periodo académico

ARTÍCULO 17º. INASISTENCIA. Ante la inasistencia injustificada por parte del Interno a cualquiera de sus rotaciones, será tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo 007 de 2018 - Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina, siendo además constitutiva de una conducta que atenta contra el orden disciplinario de UNINAVARRA por contrariar los deberes que se tienen como estudiante.

ARTÍCULO 18º. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO. Serán causales de suspensión del estudiante del Internado Rotatorio las siguientes causas;

a) Para el internado rotatorio, el no pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula previo inicio del Internado Rotatorio dentro del periodo estipulado en el calendario Académico Administrativo.

Ningún estudiante podrá iniciar Internado Rotatorio I y II, si no se encuentra debidamente matriculado (pago de derechos pecuniarios y registro de la respectiva asignatura)

b) Renuncia por parte del estudiante del Internado Rotatorio al Programa de Medicina.

c) Por decisión del Comité de Docencia y Servicio del respectivo escenario de práctica, de acuerdo con lo consignado en el Reglamento interno del respectivo Comité .

d) Inasistencia injustificada al 10% de la duración del Internado Rotatorio a las actividades asistenciales.

e) La ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de calidad de estudiante definidas en el Reglamento Académico y Estudiantil.

f) Por decisión académica de una autoridad disciplinaria en el marco del proceso disciplinario, según la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna de las causales anteriormente descritas el estudiante deberá solicitar ante la Dirección del Programa de Medicina la reserva de cupo y el



reintegro en el periodo siguiente o en el periodo en el cual se hayan superado las circunstancias que originaron la suspensión.

CAPÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 19º. ASPECTOS FINANCIEROS. El pago de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula del Internado Rotatorio se realizará de manera regular por cada periodo académico en concordancia con el Calendario Académico Administrativo, pero su actividad se desarrollará de manera continua por un año en lo concerniente al ejercicio de los profesionales de la Salud, siempre y cuando el estudiante realice el pago de la matrícula correspondiente al internado rotatorio II, en caso contrario, su internado será suspendido inmediatamente.

El pago de los derechos pecuniarios será responsabilidad de los estudiantes que ingresen al internado rotatorio, y deberán ser cancelados en la semana del recaudo ordinario establecido en el calendario Académico – Administrativo.

Una vez el estudiante haya realizado el correspondiente pago deberá registrar el curso en el Sistema de Información (LINDA), que maneja la Institución en la misma semana establecida en el calendario con el fin de formalizar su matrícula académica.

PARÁGRAFO: Una vez surtida la semana de matrícula establecida en el calendario académico, la Coordinación de Ciencias Clínicas iniciará el proceso de verificación de la lista de estudiantes que formalizaron la matrícula para el Internado Rotatorio I y II.

Si se evidencia que un estudiante no ha formalizado su matrícula, la Institución a través de la Coordinación de Ciencias Clínicas, tendrá la facultad de retirar al estudiante del escenario de práctica, sin derecho a reintegrarse al internado.

ARTÍCULO 20º. REPROBACIÓN DE UNA ROTACIÓN: En caso, de que un estudiante repreuebe una de las rotaciones deberá matricularla nuevamente previo el pago de los derechos pecuniarios a que haya lugar.

Para ello, el Coordinador de Ciencias Clínicas reagendará la rotación reprobada en el periodo inmediatamente siguiente tal como lo indica el Acuerdo 015 del 2023, el cual modifica el artículo 107 del Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO: El interno que repreuebe una o más rotaciones deberá cancelar el valor total de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, en el plazo estipulado en el Calendario Académico – Administrativo.



CAPÍTULO IV ACTIVIDADES DEL INTERNO

ARTÍCULO 21º. ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS. Todo Interno deberá realizar, sin excepción alguna, sus actividades prácticas supervisadas cuando se desempeñe en alguno de los siguientes ámbitos:

- Asistenciales,
- Académicas,
- De Proyección Social, y;
- De investigación.

ARTÍCULO 22º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS ASISTENCIALES.

Dentro de la práctica médica asistencial, les corresponde a los Internos realizar las siguientes actividades asistenciales prácticas supervisadas por el médico de turno o profesor a cargo en el escenario de práctica:

- a) La anamnesis y el examen clínico completo de los pacientes asignados.
- b) La realización de la Historia Clínica, en forma simultánea o inmediatamente después de que ocurra la prestación del servicio.
- c) Los registros en la Historia Clínica, sobre la evolución, los controles y la epicrisis, que le hayan sido ordenadas o autorizados haciendo uso de su usuario designado como Interno.
- d) La solicitud de exámenes complementarios y seguimiento de estos, según órdenes médicas del especialista tratante.
- e) Las maniobras médico-quirúrgicas básicas de diagnóstico o tratamiento.
- f) Las ayudantías en intervenciones quirúrgicas.
- g) Las medidas primarias en la atención de los usuarios.
- h) La participación en la consulta externa.

ARTÍCULO 23º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS ACADÉMICAS.

Dentro de la práctica docente-asistencial, les corresponde a los Internos realizar las siguientes labores académicas prácticas supervisadas:

- a) Exponer los temas programados previamente por cada servicio sobre las patologías causantes de la mayor morbimortalidad, para lo cual deberá revisar literatura científica.



- b)** Participar en la revista académica diaria (es la revisión diaria, expuesta de manera verbal, que en cada servicio hace con el médico encargado de cada uno de los pacientes) conociendo cada una de las afecciones de los pacientes, los datos básicos (nombres, antecedentes). Teniendo conocimiento de la evaluación del paciente, las novedades en cuanto a paraclínicos, procedimientos terapéuticos y necesidades básicas del paciente.
- c)** El apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de medicina.

ARTÍCULO 24º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE PROYECCIÓN SOCIAL. Dentro de las rotaciones de Medicina familiar y proyección Social y Comunitaria práctica - asistencial, les corresponde a los Internos realizar las siguientes actividades universitaria supervisadas por el docente:

- 1.** La práctica de visitas domiciliarias, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2.** Apoyo a actividades en otros escenarios dependientes de la rotación de Medicina Familiar y Proyección Social, Comunitaria práctica – asistencial.
- 3.** La coordinación y participación en la Referencia y Contrarreferencia de pacientes, muestras y estudios

ARTÍCULO 25º. DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE INVESTIGACIÓN. Dentro de la práctica de investigación, les corresponde a los Internos participar en los proyectos de investigación biológica, epidemiológica o administrativa que le sean asignados por el docente de investigación, previa programación de actividades por parte del Centro de Investigaciones e Innovación de UNINAVARRA.

CAPÍTULO V DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

ARTÍCULO 26º. DERECHOS DEL INTERNO. Durante el desarrollo del internado rotatorio el estudiante tendrá derecho a: **VIGILADA MINEDUCACIÓN**

- 1.** Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los Médicos, Enfermeras y trabajadores del área donde va a rotar.
- 2.** Igualmente recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus docentes y de sus compañeros de grupo.
- 3.** Ser informado en su proceso de inducción, normas de la práctica general y el Reglamento Interno del Internado Rotatorio de UNINAVARRA y de las instituciones donde realizará sus rotaciones.



4. Contar con la información adecuada de las rotaciones, cronograma de actividades académicas y asistenciales y de los turnos nocturnos y de fines de semana correspondientes.
5. Recibir la adecuada orientación académica relacionada con su desempeño, mediante asesorías constantes por los docentes de UNINAVARRA o los docentes del área asistencial donde esté realizando su práctica.
6. Escenario de práctica con un ambiente propicio para el aprendizaje y la práctica docente asistencial asistida. Teniendo en cuenta que los ambientes de la comunidad no pueden ser estandarizados.
7. Presentar por escrito las inconformidades, quejas, sugerencias o planes de mejoramiento pertinentes al orden académico o disciplinario, siguiendo el conducto regular.
8. Ser evaluado en forma integral, objetiva y justa, siguiendo los criterios de UNINAVARRA y previamente conocidos, contando con los resultados en forma oportuna y socializados.
9. No ser discriminado en ningún caso y en forma especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, políticas y económicas.
10. Los demás derechos que consagra el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA y Acuerdo 007 de 2018 - Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 27º. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL INTERNO. Durante el desarrollo del Internado Rotatorio el estudiante deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

1. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán cumplir con lo señalado en el Decreto 2376 de julio de 2010, sus normas complementarias y modificatorias, así como con el código de ética médica vigente en Colombia, respetando los derechos del paciente y los reglamentos internos establecidos por el escenario de práctica.
2. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán realizar las actividades de práctica clínica y académicas que correspondan al contenido programático del internado rotatorio, de acuerdo con cada una de las rotaciones y orientación de los profesores a cargo.
3. Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deben abstenerse de realizar procedimientos que no hayan sido autorizados y supervisados por los profesores o profesionales de la salud que supervisan el servicio.



- 4.** Los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA deberán cumplir con los horarios establecidos para cada rotación, y ante una ausencia deberá seguir el conducto establecido en la normatividad institucional ya referenciada en este Acuerdo.
- 5.** Abstenerse de brindar información a los pacientes o familiares sobre el estado de salud o evolución, sin el consentimiento del médico encargado del servicio.
- 6.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda información a la que tenga acceso durante el desarrollo de su internado, no pudiendo revelar información a terceras personas.
- 7.** Realizar acompañamiento del paciente procedimientos terapéuticos diagnósticos, en la institución, siempre que lo indique el médico encargado.
- 8.** Mantener el proceso de custodia de la Historia Clínica (como documento legal reservado y confidencial con información privada y sensible de su titularidad - el paciente-)
- 9.** Participar en el proceso de egreso de los pacientes, con responsabilidades sobre epicrisis y educación de seguimiento post- hospitalización.
- 10.** Mantener buena comunicación con docentes, médicos, personal de enfermería, familiares de pacientes y personal administrativo.
- 11.** Mantener una postura profesional en cuanto a su presentación personal, pulcritud, organización de su ambiente de práctica y trato humanizado tanto a pacientes como a personal de salud y administrativo.
- 12.** Abstenerse de dar información escrita o verbal respecto al certificado de incapacidades o conceptos médicos que puedan comprometer a la institución y al grupo médico.
- 13.** Asistir a las reuniones, capacitaciones y conferencias a las que sean convocados por sus superiores.
- 14.** Hacer buen uso de los elementos y equipos puestos a disposición por UNINAVARRA o por el escenario de práctica para el desarrollo del internado rotatorio.
- 15.** Asistir en su totalidad al curso de reforzamiento organizado por la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA.
- 16.** Conocer los reglamentos, normas, guías, manuales de calidad de las instituciones en las cuales realiza sus prácticas de Internado.



17. Los demás deberes que consagra el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA y el Reglamento de Práctica Clínica del Programa de Medicina de UNINAVARRA.

18. Los demás deberes establecidos por los reglamentos internos de cada escenario de práctica por la que realicen dicha actividad.

CAPÍTULO VI ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 28º. El régimen disciplinario de los estudiantes que se encuentren desarrollando Internado Rotatorio, será el establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA y en el Reglamento Interno definido por el Comité Docencia Servicio del respectivo escenario de práctica.

Todos los estudiantes del Programa de Medicina en Internado Rotatorio deberán acatar estrictamente los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, administrativo y disciplinario de la Fundación Universitaria Navarra, así como los establecidos por la Institución Prestadora de Servicios de Salud que funja como escenario de práctica.

ARTÍCULO 29º. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES. Es deber del Interno acatar el siguiente régimen de prohibiciones durante el desarrollo de su Internado Rotatorio:

1. Desempeñar cargos, empleos y compromisos académicos, diferentes a los propios de su condición de estudiante de internado en UNINAVARRA, teniendo en cuenta que su dedicación en el Internado Rotatorio es de tiempo completo y requiere exclusividad.
2. Recibir honorarios por los servicios prestados en el escenario de práctica, siempre y cuando los mismos no hayan sido consensuados ni pactados directamente entre el escenario de práctica y UNINAVARRA.
3. Ejercer la profesión médica, sin aún recibir el título académico, por fuera de su labor como Interno.
4. Recibir visitas en su dormitorio hospitalario, o realizar actividades ajenas al descanso o estudio dentro de los mismos.
5. Firmar certificados de cualquier índole.
6. Prescribir fórmulas de medicamentos de control.
7. Acordar con sus compañeros o de manera unilateral la modificación de turnos asignados en su sitio de práctica.



8. Dirigirse de forma irrespetuosa a su jefe inmediato o expresarse inadecuadamente.
9. Consumir cualquier tipo de alimento durante el desarrollo de las actividades asistenciales y en general, realizar cualquier actividad que vulnere la política de Seguridad del Paciente de cada una de las instituciones prestadoras de salud.

ARTÍCULO 30º. FALTAS Y SANCIONES. Serán las establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA, sin perjuicio de las decisiones provisionales que pueda tomar el escenario de práctica a través del Comité Docencia Servicio, con fundamento en el Reglamento Interno existente.

PARÁGRAFO: En el evento de que un estudiante incurra en una falta disciplinaria o sea objeto de una investigación disciplinaria, el Comité Docencia Servicio con fundamento en el Reglamento Interno del escenario de práctica podrá determinar la suspensión provisional del internado. Igual potestad la tendrá la autoridad disciplinaria que conozca del proceso, como medida provisional o sancionatoria, según corresponda.

CAPITULO VII ESTÍMULOS AL INTERNO

ARTÍCULO 31º. ELECCIÓN DEL MEJOR INTERNO. La Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA conferirá un reconocimiento especial anualmente al mejor Interno del Programa. La selección tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Haber obtenido una nota promedio en el Internado Rotatorio, igual o superior a cuatro puntos cinco (4.5).
2. Estar exento de antecedentes disciplinarios o tener un proceso disciplinario en curso.
3. Tener sentido de pertenencia con la Institución y el Programa de Medicina de UNINAVARRA y en los escenarios de práctica llevando el uniforme que lo identifica como Interno UNINAVARRISTA.

PARÁGRAFO. La elección la realizará el director del Programa de Medicina, de conformidad con la postulación que, para el efecto, realice el Coordinador de Ciencias Clínicas del Programa de Medicina o quien haga sus veces y el reconocimiento se entregará en la ceremonia de graduación.



CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32º. El estudiante del Programa de Medicina que no haya iniciado su año de Internado Rotatorio podrá suspender o posponer el inicio de este hasta por cuatro períodos académicos consecutivos, contados a partir del primer día hábil de la terminación del décimo semestre. La autorización de la reserva de cupo y del reingreso a la Institución deben ser autorizados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil - Acuerdo 012 de 2015.

ARTÍCULO 33º. APROBACIÓN Y VIGENCIA: El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas, rige a partir de la fecha de su expedición, el cual recopila y actualiza los Acuerdos 147 del 2018 y 181 del 2021 del Consejo de Facultad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

ISIDRO TORRES CASTRO
Presidente - Consejo de Facultad Ciencias
de la Salud y Ciencias Básicas

Vo. Bo. NINIS BEATRIZ YANCE RESTREPO
Cargo. Coordinadora de Ciencias Clínicas del programa de Medicina

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MILENA MESA RODRÍGUEZ
Secretaria - Consejo de Facultad de
Ciencias de la Salud y Ciencias Básicas

VIGILADA MINEDUCACIÓN